



Magistrado ponente (e): Dr. Manuel Fernando Gómez Arenas

RESOLUCION No. CSJHUR24-172

15 de abril de 2024

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 10 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO

El señor Jolme Andrés Álvarez Marroquín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.258.633, se encontraba vinculado a la Rama Judicial en propiedad en el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado del Juzgado 04 Laboral del Circuito de Neiva, inscrito en el registro nacional de escalafón de carrera judicial mediante Resolución CSJHR23-C13 del 15 de septiembre de 2023, expedida por este Consejo Seccional.

La doctora Mayerly Salazar Zuleta, Jueza 04 Laboral del Circuito de Neiva, mediante Resolución No.015 del 21 de marzo de 2024, aceptó la renuncia presentada por el señor Jolme Andrés Álvarez Marroquín al cargo que venía desempeñando como oficial mayor o sustanciador nominado de ese despacho, a partir del 1º de abril de 2024.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Jolme Andrés Álvarez Marroquín del registro nacional de escalafón de carrera judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del registro nacional de escalafón de carrera judicial al señor Jolme Andrés Álvarez Marroquín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.258.633, quien se desempeñaba en propiedad como oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado del Juzgado 04 Laboral del Circuito de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/MFGA/DRP